



Resolución Viceministerial

N° 124-2020-MINEDU

Lima, 03 JUL 2020

VISTOS, el Expediente N° 0076500-2020, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00680-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, señala, entre otros aspectos, que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación;

Que, según el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 20-A de la precitada Ley, el Estado reconoce y garantiza el derecho de la persona con discapacidad a una educación inclusiva de calidad, en igualdad de condiciones que las demás. Para ello promueve y garantiza su inclusión en las instituciones educativas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional, garantizando la adecuación física de su infraestructura, mobiliario y equipos, la distribución de material educativo adaptado y accesible, la disponibilidad de docentes debidamente capacitados y la enseñanza del sistema braille, la lengua de señas y otros modos, medios y formatos de comunicación;

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, se otorga reconocimiento oficial y regular a la lengua de señas peruana como lengua de las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional;

Que, conforme al numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29535, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, el modelo lingüístico es una persona sorda usuaria de la lengua de señas peruana que se vincula e interactúa con la comunidad educativa de forma proficiente, a fin de facilitar el aprendizaje de la lengua de señas peruana y el acercamiento a la cultura sorda de las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos;



Que, de acuerdo al numeral 7.2 del artículo 7 del precitado Reglamento, el perfil del modelo lingüístico es aprobado mediante Resolución Viceministerial del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Informe N° 00016-2020-MINEDU/VMGP-DIGESE suscrito por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección de Servicios de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección de Formación Inicial Docente, la Dirección de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Educación Básica Especial, la Dirección de Educación Inicial, la Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Educación Secundaria, se sustenta la necesidad de aprobar el “Perfil del Modelo Lingüístico”, el mismo que tiene como finalidad brindar las orientaciones para el ejercicio de la función de modelo lingüístico de lengua de señas peruana en el marco de un enfoque socio-antropológico, con el fin de asegurar una atención pertinente, oportuna y de calidad a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad auditiva o sorda en un contexto de aprendizaje de su propia lengua y de acercamiento a la cultura sorda;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Perfil del Modelo Lingüístico”, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Vice-Ministra de Gestión Pedagógica



PERFIL DEL MODELO LINGÜÍSTICO

1. El o la Modelo Lingüístico

- 1.1. El o la Modelo lingüístico es una persona sorda usuaria de la lengua de señas peruana, que se vincula e interactúa con la comunidad educativa de forma proficiente,¹ a fin de facilitar el aprendizaje de la lengua de señas peruana y el acercamiento a la cultura sorda de las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos².
- 1.2. El o la Modelo Lingüístico es un miembro activo de la Comunidad Sorda peruana y tiene la responsabilidad de difundir su cultura y lengua. Es el modelo para el aprendizaje de la lengua de señas peruana, como primera lengua, en las y los estudiantes con discapacidad auditiva y estudiantes sordos. Además, debe tener competencia comunicativa del castellano escrito y/o de la variedad escrita de la lengua originaria oral predominante en la comunidad que participa.
- 1.3. El o la Modelo Lingüístico utiliza diversos recursos (pedagógicos y tecnológicos) que le permiten colaborar con el aprendizaje de las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos. Así mismo adapta y explica la información que le brinda él o la docente al contexto de la cultura sorda.

2. Ámbitos de desempeño y funciones del Modelo Lingüístico

- 2.1. El o la Modelo Lingüístico se desempeña como principal mediador de lengua y cultura en el proceso de adquisición de la lengua de señas peruana en las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos. Es un referente cultural y lingüístico para las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos de la Educación Básica Regular-EBR y, Educación Básica Alternativa-EBA (ciclo inicial e intermedio). Se desempeña como guía de las y los estudiantes con discapacidad auditiva y estudiantes sordos en la alternancia del uso de la lengua de señas peruana y la lengua escrita.
- 2.2. El o la Modelo Lingüístico, como mediador, tiene por funciones:
- Trabajar en equipo con él o la docente de su aula, intérprete de lengua de señas peruana, familia del estudiante con discapacidad auditiva o estudiante sordo y la comunidad educativa, antes, durante y después de las actividades de aprendizaje en el marco del desarrollo de las competencias planteadas en el Currículo Nacional de la Educación Básica, sin que ello implique cumplir con las funciones de asistente o auxiliar pedagógico.
 - Hacer comprensible la información brindada por él o la docente y/o facilitada por el intérprete de lengua de señas, lo cual va a ser servir de base para que las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiante sordos construyan su propio conocimiento usando su lengua.



¹ El numeral 3.8 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP define proficiencia como la capacidad de adquirir, desarrollar y dominar destrezas lingüísticas en un idioma particular. Para el caso de la lengua de señas peruana, significa su dominio, sus expresiones y la cultura establecida por la comunidad sorda.

² Numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP.

- c) Enseñar y evaluar el nivel de conocimiento de la lengua de señas peruana en las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiante sordos, de acuerdo con las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación.
- d) Promover y compartir con las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos y sus respectivas familias, las prácticas culturales propias de la comunidad sorda peruana fomentando una participación e inclusión en la escuela, familia y comunidad educativa.
- e) Interactuar con la comunidad educativa de forma proficiente, a fin de facilitar el aprendizaje de la lengua de señas peruana y el acercamiento a la cultura sorda de las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos.

3. Competencia general del Modelo Lingüístico

Promueve la adquisición de la lengua de señas en las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiante sordos, haciendo comprensible la información brindada por él o la docente y favoreciendo de esa manera la construcción de su propio conocimiento en dicha lengua.

4. Capacidades profesionales del Modelo Lingüístico

4.1. Capacidades técnico-transformadoras

Esta capacidad permite al Modelo Lingüístico desempeñarse en la enseñanza de la lengua de señas, para ello requiere conocer la lengua de señas peruana, comunicarse con fluidez y transmitir comprensiblemente la información.

4.1.1. Conoce y desarrolla la lengua de señas peruana, construye y emite mensajes de manera clara, rápida y consistente; explica los componentes lingüísticos de la Lengua de Señas Peruana como, clasificadores, estructura gramatical, queremas (palabras y signos de las lenguas de señas) marcadores no manuales, (pautas para el establecimiento de turnos conversacionales al signar o ciertas señales no manuales que indican un cambio de papel), entre otras propiedades.

4.1.2. Tiene competencia comunicativa del castellano escrito y/o lengua originaria oral de su comunidad para la producción y comprensión de diferentes tipos de textos escritos.

4.1.3. Analiza la información compleja ofrecida por él o la docente, y la reestructura en lengua de señas peruana, manteniendo todos los conocimientos establecidos en las actividades de aprendizajes, de manera que le sea comprensible a las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiante sordos.

4.2. Capacidades de organización

Esta capacidad permite al Modelo Lingüístico coordinar y realizar sus funciones en las actividades educativas.

4.2.1. Conoce las competencias, capacidades y estándares planteados en el Currículo Nacional de Educación Básica vigente, así como los materiales y recursos que puedan servir al proceso educativo.



- 4.2.2. Coordina con él o la docente de aula el desarrollo de las actividades de aprendizaje, así como el uso de los materiales educativos involucrados en el proceso.
- 4.2.3. Planifica y elabora material relativo a la enseñanza de la lengua de señas peruana en coordinación con él o la docente de aula y el intérprete de lengua de señas peruana, de ser el caso, para lo cual podrá hacer uso de herramientas tecnológicas.
- 4.2.4. Enseña la lengua de señas peruana a las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiante sordos.

4.3. Capacidades de cooperación y comunicación

Esta capacidad permite al Modelo Lingüístico mantener una relación apropiada y comunicación efectiva con él o la docente y comunidad educativa.

- 4.3.1. Coordina su labor de enseñanza de lengua de señas peruana con él o la docente a cargo del aula para asegurar que estas se vinculen de manera óptima con el desarrollo de competencias planteadas en el Currículo Nacional de Educación Básica vigente.
- 4.3.2. Trabaja en equipo de manera colaborativa y en permanente comunicación con él o la docente de aula y en constante diálogo con las familias de las y los estudiantes.
- 4.3.3. Para un mayor conocimiento lingüístico e intercambio de experiencias mantiene contacto con las diferentes asociaciones representativas y actores de la Comunidad Sorda; así como con otros modelos lingüísticos.
- 4.3.4. Trabaja con estudiantes con discapacidad auditiva o estudiante sordos respetando su ciclo vital. Para ello, se desenvuelve empática y respetuosamente durante el proceso de aprendizaje considerando sus edades y etapas de desarrollo de las y los estudiantes con discapacidad auditiva o sordos, así como formas de aprender y variabilidad lingüística. Aplica dinámicas, juegos, vocabulario, expresiones y recursos tecnológicos, pertinentes para la atención según la edad, necesidad e interés de las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiante sordos.
- 4.3.5. Coordina con él o la docente y el intérprete de lengua de señas, de ser el caso, para atender de forma conjunta a la familia del estudiante con discapacidad auditiva o estudiante sordos acerca de cómo transmitir la información, especialmente en casos en los que la comunicación del estudiante con su familia no es óptima. Para ello, está atento a preguntas o pedidos de información sensible, culturalmente controversial o impropia. En estos casos, traslada esa inquietud a él o la docente de aula para que de forma conjunta informen a las autoridades correspondientes de la institución educativa. Además, colabora con las medidas que disponga la institución para resolver estos casos, con la intervención de la familia de la o el estudiante con discapacidad auditiva o estudiante sordos.



4.4. Capacidad de respuesta oportuna

Esta capacidad permite al Modelo Lingüístico responder de forma rápida ante cualquier situación crítica.

- 4.4.1. Adaptación a situaciones imprevistas, él o la modelo lingüístico identifica el nivel de lengua de señas peruana de las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiante sordos, y se comunica apropiadamente con ellos para ayudarlos a expresarla.
- 4.4.2. Poseer una cultura humanista, científica y propia de cada contexto de las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiante sordos, para acceder a los ámbitos donde se desenvuelve, empleando herramientas tecnológicas de la información y comunicación que se requiera para generar un mejor acercamiento a las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiante sordos a la lengua de señas peruana.
- 4.4.3. En los casos de violencia sexual, física y psicológica hacia las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos, el o la Modelo Lingüístico deberá tomar en cuenta las normas y los protocolos que regulen dichos casos.



5. Relación del Modelo Lingüístico con la comunidad sorda y oyente

- 5.1. Está en permanente contacto con el resto de la comunidad sorda y participa proactivamente en su vida cultural, lo cual retroalimenta e incorpora a su actividad educativa.
- 5.2. Se mantiene actualizado, teniendo en cuenta que la lengua de señas peruana es el principal canal de comunicación de la comunidad sorda. Esta lengua está en constante desarrollo y respeta las diferencias entre sus diversos usuarios, contribuyendo con la adaptación de nuevos usos y creación de señas.
- 5.3. Conoce la variedad de la lengua de señas peruana de la comunidad donde se desempeña, manteniendo y promoviendo la cultura y las formas de expresión de dicha comunidad.
- 5.4. Mantiene contacto de manera empática con la comunidad oyente involucrándose directamente en sus usos y costumbres.
- 5.5. El o la Modelo Lingüístico tiene en cuenta que las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos lo perciben como un referente del uso de la lengua de señas peruana y como un modelo cultural. En ese sentido, él o la Modelo Lingüístico dentro y fuera del ámbito educativo, debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Responsabilidad: Ejercer su trabajo con el máximo de su esfuerzo, compromiso ético, puntualidad y debida preparación.
 - b) Conciencia de sus alcances y sus límites: Reconocer y reflexionar sobre sus propias capacidades y competencias, solicitando el apoyo y la capacitación necesaria para cumplir óptimamente su labor.
 - c) Capacidad autocrítica: Realizar una autoevaluación permanente de su tarea, aceptar críticas constructivas por parte de él o la docente y de otros modelos



lingüísticos, así como de las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos y sus familias, rectificando y mejorando su trabajo.

- d) **Fidelidad a los contenidos:** Transmitir la información brindada por él o la docente sin perder o incluir ninguna información relevante para el proceso de aprendizaje.
- e) **Respeto:** Tratar a las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos, a sus familias, a las y los docentes y compañeros de trabajo con el máximo de cordialidad y respeto.
- f) **Discreción:** Mantener en reserva cualquier información personal o familiar a la que tenga acceso, a menos que esta involucre un peligro para la o el estudiante o constituya algún acto ilícito, en cuyo caso deberá informar a él o la docente y/o a las autoridades pertinentes.
- g) **Autocontrol:** Manejar sus emociones y reacciones ante las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos, a partir de límites claros y explícitos que se instalen en la escuela respondiendo serenamente frente a los distintos retos que supone su trabajo.
- h) **Compromiso ético** frente a cualquier situación que vulnere los derechos de los estudiantes.
- i) **Búsqueda de excelencia:** El o la Modelo Lingüístico utiliza al máximo sus facultades y se capacita permanentemente para adquirir estrategias que le permiten el éxito de su práctica laboral y metas personales, de esta manera, contribuye con su comunidad.



6. Disposición complementaria

El Ministerio de Educación brinda las orientaciones complementarias con relación al perfil de él o la Modelo Lingüístico en atención a poblaciones de lenguas Originarias.

